



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE DICIEMBRE DEL 2018

NUMERO 253

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 034/2017 relativa al asentamiento humano denominado "Colonia Los Laureles 4°. Sección", del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.....

3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS al Acuerdo Secretaria! 055/2018, por medio del cual se emitió el «REGLAMENTO ESCOLAR PARA UNA CONVIVENCIA EN LA PAZ DEL ESTADO DE GUANAJUATO», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 192, Tercera Parte, de fecha 25 de septiembre de 2018.

19

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

RESOLUCIÓN emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, mediante la cual se expide el Permiso de Venta de 132 lotes del Fraccionamiento Turístico-Campestre denominado "Valle Verde" a favor del C. Noé Cruz Sánchez, ubicado en las parcelas 131 Z-1 P1/1 y 136 Z-1 P1/1 de la Comunidad de San Bartolomé Aguas Calientes de ese municipio.....

22

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo, para la fracción de terreno letra "B" división 6 (seis) en zona suburbana, predio "El Laurel" de ese municipio, con una superficie de 52,337.15 M2, de ser Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a Habitacional de densidad alta con usos mixtos de comercio y servicio de intensidad media e industria ligera y mediana (H8). 27

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, mediante el cual se aprueba el Cierre Presupuesta! del ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Salvatierra, Guanajuato..... 30

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la primera modificación del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Salvatierra, Guanajuato. 32

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público un inmueble ubicado en Av. La Venta número 132, Localidad La Venta, de ese municipio, así como su donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación, con la finalidad de regularizar los bienes inmuebles destinados al servicio de la educación para que siga operando y funcionando la escuela primaria "Cinco de Febrero"..... 34

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, mediante el cual se desafectan diversos bienes muebles propiedad municipal; y se donan a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para equipar el Centro de Impulso Social. 35

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRÁN, GTO.

PUNTOS Resolutivos del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, mediante el cual se otorga la Concesión para prestar el servicio de transporte de personas en la modalidad de urbano en la ruta: Circuito I y 11, a favor de la Empresa URBANOS Y SUBURBANOS DE VILLAGRÁN, S.A. DE C.V. 37

INSTITUTO DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Visto el expediente número **034/2017** tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado «**Colonia Los Laureles 4º Sección**», del municipio de **San Miguel de Allende, Guanajuato**; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación de los predios que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en la sesión ordinaria XXXII trigésimo segunda, celebrada en fecha 13 trece de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en el punto 8-D ocho guion letra «D», de la orden del día, como se hace constar con la certificación de fecha 8 ocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, suscrita por el Licenciado Jesús Gonzalo González Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento, así como en la fe de erratas contenida en el numeral 5 cinco de la LXIII sexagésima tercera sesión ordinaria de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, como se desprende de la certificación de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, suscrita por el Licenciado Luis Manuel Orozco Arroyo, Encargado de Despacho de la Secretaria de Ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato; acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del referido municipio; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación y vialidades, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del

Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de Expropiación de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, ante el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación, de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la regularización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, así como de aquellas superficies destinadas a vialidades y equipamiento urbano, en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establece el artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta en su segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato sus artículos 5o quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta, 1 uno fracciones I primera y II segunda, 4 cuatro fracción III tercera, 6 seis fracción IV cuarta, 7 siete y 10 diez fracción XI décimo primera de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en el artículo 4o cuarto fracción V quinta de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 tres fracción X décima y 5 cinco fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1 uno fracciones VI sexta y VII séptima y 4 cuatro fracción V

quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se recabaron los informes del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato del respectivo Partido Judicial sobre antecedentes registrales de los inmuebles materia de la expropiación y del municipio el valor fiscal de los mismos.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan:-----

1) El inmueble es propiedad en primer lugar de: **Alberto González Ramírez**, lo cual se acredita con la copia certificada emitida por el Licenciado Daniel Vázquez Méndez, Registrador Público suplente de la Propiedad en el partido judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2017 dos mil diecisiete, del Título de Propiedad número 12689 doce mil seiscientos ochenta y nueve de fecha 29 veintinueve de julio del año 2009 dos mil nueve, emitido por el Licenciado Marco Antonio Rocha Ibarra, Delegado del Registro Agrario Nacional, que ampara la parcela número 69 sesenta y nueve Z-1 P-1/1 letra zeta guion uno letra pe guion uno diagonal uno del ejido «Tirado» del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, con una superficie de 1-23-18.70 una hectárea, veintitrés áreas, dieciocho punto setenta centiáreas, donde se localiza el asentamiento humano denominado «**Colonia Los Laureles 4º Sección**», con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste**, 161.05 ciento sesenta y un metros punto cero cinco centímetros con parcela número 63 sesenta y tres; **Al Sureste** 84.46 ochenta y cuatro metros punto cuarenta y seis centímetros con brecha; **Al Suroeste**, 156.38 ciento cincuenta y seis metros punto treinta y ocho centímetros con brecha; **Al Noroeste**, 87.11 ochenta y siete metros

punto once centímetros en línea quebrada con brecha. Inmueble libre de gravamen de conformidad con el certificado de gravámenes emitido por el Licenciado Daniel Vázquez Méndez, Registrador Público de la Propiedad de San Miguel de Allende, Guanajuato, de fecha 9 nueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real R3*26972, letra erre tres asterisco veintiséis mil novecientos setenta y dos. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$37.40 treinta y siete pesos 40/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con el oficio número SCyP-0540/04/2017 letras «S» «C» «y» «P» guion cero quinientos cuarenta diagonal cero cuatro diagonal dos mil diecisiete, de fecha 21 veintiuno de abril del año 2017 dos mil diecisiete, suscrito por la Licenciada Ma. Verona Azucena Guerrero Arana, Subdirectora de Catastro y Predial del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato. Siendo la superficie a expropiar de esta propiedad la de 12,202.68 doce mil coma doscientos dos metros punto sesenta y ocho centímetros. En segundo lugar también es propiedad de **Ma. Carmen Pérez Bautista**, lo cual se acredita con la copia certificada emitida por el Licenciado Jesús Gonzalo González Rodríguez, Secretario del honorable ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, de la escritura pública número 3,115 tres mil coma ciento quince de fecha 2 dos de septiembre de 2013 dos mil trece, protocolizada por el Licenciado Juan José Guerra Guerra, titular de la Notaría Pública número 4 cuatro del partido judicial de Comonfort, Guanajuato, que ampara la parcela número 63 sesenta y tres Z-1 P-1/1 letra zeta guion uno letra pe guion uno diagonal uno del ejido «Tirado» del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, con una superficie de 1-28-95.95 una hectárea, veintiocho áreas, noventa y cinco punto noventa y cinco centiáreas. Inmueble libre de gravamen de conformidad con el Certificado de Gravámenes de fecha 9 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por la Licenciada Mariana Pérez

Andrade, Registrador Público suplente de la Propiedad en el partido judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato. Inmueble con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 43.84 cuarenta y tres metros punto ochenta y cuatro centímetros con brecha, **Al Noreste:** 142.47 ciento cuarenta y dos metros punto cuarenta y siete centímetros con parcela número 59 cincuenta y nueve, **Al Sureste:** 81.57 ochenta y un metros punto cincuenta y siete centímetros en línea quebrada con brecha, **Al Suroeste:** 161.05 ciento sesenta y un metros punto cero cinco centímetros con parcela número 69 sesenta y nueve y **Al Noroeste:** 48.56 cuarenta y ocho metros punto cincuenta y seis centímetros con brecha. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$9.81 nueve pesos 81/100 Moneda Nacional, de conformidad con el oficio número SCyP-1133/09/2017 letras «S «C «y «P» guion mil ciento treinta y tres diagonal cero nueve diagonal dos mil diecisiete, de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por la Licenciada Ma. Verona Azucena Guerrero Arana, Subdirectora de Catastro y Predial del municipio de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato. Siendo la superficie a expropiar de esta propiedad la de 423.34 cuatrocientos veintitrés punto treinta y cuatro metros cuadrados. Al respecto, es pertinente destacar que en términos de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Agraria, aquellas parcelas sobre las que se adquiere el dominio pleno conforme a las formalidades y requisitos dispuestos en ese ordenamiento legal; se desincorporan del régimen ejidal a partir de la cancelación de los certificados correspondientes ante el Registro Agrario Nacional, en virtud de lo cual quedan sujetas a las disposiciones del derecho común.

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie de **12,626.02 doce mil coma seiscientos veintiséis punto cero dos metros cuadrados**, en un polígono el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo al levantamiento topográfico: **Al Nororiente.**- Iniciando en el vértice número 1 uno, 21 veintiún líneas

con dirección suroriente de: 5.78 cinco metros punto setenta y ocho centímetros, 3.87 tres metros punto ochenta y siete centímetros, 10.16 diez metros punto dieciséis centímetros, 9.98 nueve metros punto noventa y ocho centímetros, 12.06 doce metros punto cero seis centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 7.95 siete metros punto noventa y cinco centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 3.45 tres metros punto cuarenta y cinco centímetros, 4.55 cuatro metros punto cincuenta y cinco centímetros, 15.93 quince metros punto noventa y tres centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 3.67 tres metros punto sesenta y siete centímetros, 4.43 cuatro metros punto cuarenta y tres centímetros, 8.11 ocho metros punto once centímetros, 7.98 siete metros punto noventa y ocho centímetros, 7.94 siete metros punto noventa y cuatro centímetros, 8.06 ocho metros punto cero seis centímetros y 4.77 cuatro metros punto setenta y siete centímetros llega al vértice número 22 veintidós colinda con parte de la propiedad de Ma. Carmen Pérez Bautista parcela número 63 sesenta y tres. **Al Suroriente.-** Posicionándose en el vértice número 22 veintidós, 2 dos líneas con dirección al surponiente de: 4.83 cuatro metros punto ochenta y tres centímetros y 84.46 ochenta y cuatro metros punto cuarenta y seis centímetros llega al vértice número 24 veinticuatro, colinda con parte de la propiedad de Higinio Pérez Medina, parcela número 70 setenta, parte de la sección longitudinal de la calle Lili de por medio y parte de la propiedad de Félix González Ramírez, parcela número 82 ochenta y dos y parte de la sección longitudinal de la calle Lili de por medio. **Al Surponiente.-** Iniciando en el vértice número 24 veinticuatro, línea con dirección norponiente de 156.38 ciento cincuenta y seis metros punto treinta y ocho centímetros llega al vértice número 25 veinticinco, colinda con parte de la propiedad de J. Patricio Ramírez Barrón, parcela número 74 setenta y cuatro. **Al Norponiente.-** Iniciando en el vértice número 25 veinticinco, primer línea con dirección nororiente de

66.89 sesenta y seis metros punto ochenta y nueve centímetros llega al vértice número 26 veintiséis, colinda con parte de la propiedad de Félix González Ramírez, parcela número 68 sesenta y ocho y parte de la sección longitudinal de la calle laurel de por medio, sigue al nororiente en 2 dos líneas en deflexión de 20.22 veinte metros punto veintidós centímetros y 0.76 cero metros punto setenta y seis centímetros llega al vértice número 1 uno, colinda con parte de la propiedad de Yrineo Reyes, parcela número 56 cincuenta y seis y parte de la sección longitudinal de la calle Laurel de por medio. Descripción del polígono afectado al Título de Propiedad que ampara la parcela número 69 propiedad de **Alberto González Ramírez**, con superficie de **12,202.68 doce mil coma doscientos dos punto sesenta y ocho metros cuadrados** y las siguientes medidas y colindancias según levantamiento topográfico: **Al Nororiente.**- Iniciando en el vértice número 27 veintisiete, línea con dirección suroriente de 161.06 ciento sesenta y un metros punto cero seis metros cuadrados, llega al vértice número 23 veintitrés, colinda con parte de la propiedad de Ma. Carmen Pérez Bautista, parcela número 63 sesenta y tres. **Al Suroriente.**- Posicionándose en el vértice número 23 veintitrés, línea con dirección al sur poniente de 84.46 ochenta y cuatro metros punto cuarenta y seis centímetros llega al vértice número 24 veinticuatro, colinda con parte de las propiedad de Higinio Pérez Medina, parcela número 70 setenta, parte de la sección longitudinal de la calle Lili de por medio, parte de la propiedad de Félix González Ramírez, parcela número 82 ochenta y dos y parte de la sección longitudinal de la calle Lili de por medio. **Al Surponiente.**- Iniciando en el vértice número 24 veinticuatro, línea en dirección norponiente de 156.38 ciento cincuenta y seis metros punto treinta y ocho centímetros llega al vértice número 25 veinticinco, colinda con parte de la propiedad de J. Patricio Ramírez Barrón, parcela número 74 setenta y cuatro. **Al Norponiente.**- Iniciando en el vértice número 25 veinticinco, primer línea con dirección nororiente de 66.89 sesenta y seis metros punto ochenta y nueve centímetros llega al vértice número 26 veintiséis,

colinda con parte de la propiedad de Félix González Ramírez, parcela número 68 sesenta y ocho, parte de la sección longitudinal de la calle Laurel de por medio, sigue al nororiente en línea de 20.22 veinte metros punto veintidós centímetros, llega al vértice número 27 veintisiete, colinda con parte de la propiedad de Yrineo Reyes, parcela número 56 cincuenta y seis, parte de la sección longitudinal de la calle Laurel de por medio. Descripción del polígono afectado a la escritura pública que ampara la parcela número 63 sesenta y tres, propiedad de **Ma. Carmen Pérez Bautista**, con superficie de **423.34 cuatrocientos veintitrés punto treinta y cuatro metros cuadrados**, y las siguientes medidas y colindancias de acuerdo a levantamiento topográfico: **Al Nororiente.-** Iniciando en el vértice número 1 uno, 21 veintiún líneas con dirección suroriente de: 5.78 cinco metros punto setenta y ocho centímetros, 3.87 tres metros punto ochenta y siete centímetros, 10.16 diez metros punto dieciséis centímetros, 9.98 nueve metros punto noventa y ocho centímetros, 12.06 doce metros punto cero seis centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 7.95 siete metros punto noventa y cinco centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 3.45 tres metros punto cuarenta y cinco centímetros, 4.55 cuatro metros punto cincuenta y cinco centímetros, 15.93 quince metros punto noventa y tres centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 3.67 tres metros punto sesenta y siete centímetros, 4.43 cuatro metros punto cuarenta y tres centímetros, 8.11 ocho metros punto once centímetros, 7.98 siete metros punto noventa y ocho centímetros, 7.94 siete metros punto noventa y cuatro centímetros, 8.06 ocho metros punto cero seis centímetros y 4.77 cuatro metros punto setenta y siete centímetros llegas al vértice número 22 veintidós, colinda con parte de la propiedad de Ma. Carmen Pérez Bautista, parcela número 63 sesenta y tres. **Al Suroriente.-** Posicionándose en el vértice número 22 veintidós, línea con dirección al surponiente de 4.83 cuatro metros punto ochenta y

tres centímetros llega al vértice número 23 veintitrés, colinda con parte de la propiedad de Higinio Pérez Medina, parcela número 70 setenta y parte de la sección longitudinal de la calle Lili de por medio. **Al Surponiente.-** Iniciando en el vértice número 23 veintitrés, línea con dirección norponiente de 161.06 ciento sesenta y un metros punto cero seis centímetros llega al vértice número 27, colinda con parte de la propiedad de Alberto González Ramírez, parcela número 69 sesenta y nueve. **Al Norponiente.-** Iniciando en el vértice número 27 veintisiete, línea con dirección nororiente de 0.76 cero metros punto setenta y seis centímetros llega al vértice número 1 uno, colinda con parte de la propiedad de Yrineo Reyes, parcela número 56 cincuenta y seis y parte de la sección longitudinal de la calle Laurel de por medio. -----

CONSIDERANDO

Primero.- La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 dos mil trece guion dos mil dieciocho y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guion dos mil dieciocho, impulsa acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Segundo.- Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra que poseen los colonos en forma pública, pacífica, continúa y de buena

fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Tercero.- Para mejorar las condiciones de vida de la población en situaciones de vulnerabilidad es indispensable integrar a los guanajuatenses al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, a fin de erradicar la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliar los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Cuarto.- Para tal efecto, resulta procedente dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado «**Colonia Los Laureles 4º Sección**», del municipio de **San Miguel de Allende, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, con una superficie total de **12,626.02 doce mil coma seiscientos veintiséis punto cero dos metros cuadrados**, según levantamiento topográfico, a fin de ser destinado a áreas de lotificación y vialidades y que para precisión de las mismas 9,589.65 nueve mil coma quinientos ochenta y nueve punto sesenta y cinco metros cuadrados corresponden a lotificación y a vialidades 3,036.37 tres mil coma treinta y seis punto treinta y siete metros cuadrados. Las áreas de vialidades y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del municipio.-----

Quinto.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	18
-----------	-------	--	----

17 y 18

		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8-A, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,	
Manzana 2	Lotes	16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,	34
		29, 30, 31, 32 y 34	

Manzana 3	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	10
-----------	-------	--------------------------------	----

Total			62
--------------	--	--	-----------

Sexto.- Se deberán de exceptuar de la expropiación de estos predios, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

Séptimo.- La indemnización correspondiente se encuentra satisfecha, respecto de **Alberto González Ramírez**, con el documento de fecha 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, el cual se encuentra ratificado ante la fe del Notario Público número 11 once, Licenciado José Luis Sautto Gutiérrez, en legal ejercicio en el Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación contenida en el instrumento número 1803 mil ochocientos tres, de fecha 11 once de mayo del año 2017 dos mil diecisiete. Ahora bien con respecto a **Ma. Carmen Pérez Bautista**, también se considera como satisfecha,

con el documento de fecha 22 veintidós de mayo de 2017 dos mil diecisiete el cual se encuentra ratificado ante la fe del Notario Público número 11 once, Licenciado José Luis Sautto Gutiérrez, en legal ejercicio en el Partido Judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación contenida en el instrumento número 1,828 mil coma ochocientos veintiocho, de fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete.-----

Octavo.- En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace 20 veinte años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.-----

Noveno.- En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio, en tanto resuelve el Estado y el Municipio su disposición para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 uno fracción II segunda, 5 cinco, 6 seis fracción IV cuarta, 7 siete y 10 diez fracción XI décimo primera, 53 cincuenta y tres fracciones IX novena y X décima de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 5o quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2o segundo, 3o tercero, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción

IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1o primero, 2o segundo, 3o tercero, 4o cuarto fracción V quinta, 5o quinto, 6o sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 3 tres fracción V inciso b, 6 seis fracción XV décima quinta y 95 noventa y cinco del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 3 tres fracciones V quinta, IX novena y X décima y 5 cinco fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete de fecha 3 de diciembre del año 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 196 ciento noventa y seis, Tercera Parte del día 7 siete del citado mes y año, por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, artículos 1 uno fracciones VI sexta y VII séptima, 4 cuatro fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **SE RESUELVE:**-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de **San Miguel de Allende, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **12,626.02 doce mil coma seiscientos veintiséis punto cero dos metros cuadrados**, según levantamiento topográfico, con la finalidad de que esa acción regularizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que

conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades y equipamiento urbano a favor del municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan mediante el presente acto son aquéllos que se precisan en el considerando quinto de esta Declaratoria.-----

CUARTO.- La indemnización de los propietarios a afectar se encuentra debidamente satisfecha de conformidad a lo referido en el considerando séptimo.-----

QUINTO.- Escritúrense a favor del municipio de **San Miguel de Allende, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades y equipamiento urbano.-----

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado a través del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio su disposición para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

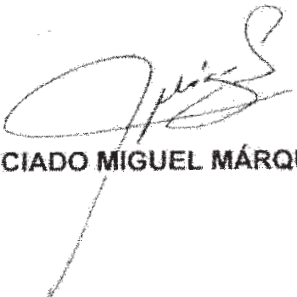
DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente a los propietarios y/o a sus representantes legales en los domicilios que se tengan señalados para ellos, en caso de que se desconozcan o no puedan ser localizados, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscribese en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 15 quince días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.-----

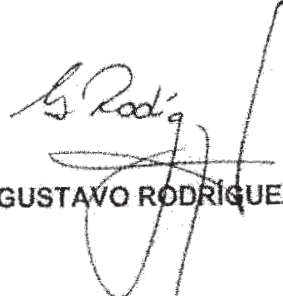
C ú m p l a s e:

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



LICENCIADO MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ.

SECRETARIO DE GOBIERNO.



LICENCIADO GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 034/2017 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «COLONIA LOS LAURELES 4º SECCIÓN» DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.-----

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

Fe de Erratas al ACUERDO SECRETARIAL 055/2018 por medio del cual se emitió el «REGLAMENTO ESCOLAR PARA UNA CONVIVENCIA EN LA PAZ DEL ESTADO DE GUANAJUATO», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 192, de fecha 25 de septiembre de 2018.

Dice:

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I a XXX...

Debe decir:

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, además de lo establecido en la Ley y su Reglamento, se entiende por:

I a XXX...

Dice:

Aplicación de medidas disciplinarias

Artículo 89. Se aplicará a los educandos por la comisión de faltas de disciplina, las medidas disciplinarias siguientes:

I a V...

VI. Separación de manera definitiva del centro escolar: a quien contravenga las fracciones II, III, XI, XVI, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y XXX del artículo 37 de este Reglamento o incurra en su reincidencia.

Debe decir:

Aplicación de medidas disciplinarias

Artículo 89. Se aplicará a los educandos por la comisión de faltas de disciplina, las medidas disciplinarias siguientes:

I a V...

VI. Separación de manera definitiva del centro escolar: a quien contravenga las fracciones II, III, XI, XVI, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXX del artículo 37 de este Reglamento o incurra en su reincidencia.

Dice:

Aplicación de la separación definitiva

Artículo 92. En el caso de aplicarse la medida disciplinaria enunciada en la fracción VI del artículo 84; los padres de familia o representante educativo, podrán solicitar inscripción en alguna institución o modalidad educativa de las ofertadas por la Secretaría o la de su elección, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la educación del educando para que de esta manera pueda continuar con sus estudios.

Debe decir:

Aplicación de la separación definitiva

Artículo 92. En el caso de aplicarse la medida disciplinaria enunciada en la fracción VI del artículo 88; los padres de familia o representante educativo, podrán solicitar inscripción en alguna institución o modalidad educativa de las ofertadas por la Secretaría o la de su elección, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la educación del educando para que de esta manera pueda continuar con sus estudios.

Dice:

Facultad sancionatoria

Artículo 94. El director, supervisor y jefe de sector, según sea el caso, son las personas con atribuciones para determinar y aplicar las medidas disciplinarias conforme a lo previsto en este Reglamento, salvo lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 84 en donde el docente podrá determinar la medida disciplinaria correspondiente.

Debe decir:

Facultad sancionatoria

Artículo 94. El director, supervisor y jefe de sector, según sea el caso, son las personas con atribuciones para determinar y aplicar las medidas disciplinarias conforme a lo previsto en este Reglamento, salvo lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 88 en donde el docente podrá determinar y aplicar la medida disciplinaria correspondiente.


Dice:***Excepción al desahogo del procedimiento disciplinario escolar***

Artículo 97. Se exceptúa de sustanciarse y desahogarse el procedimiento disciplinario escolar establecido en este Reglamento, cuando la falta amerite exhorto verbal, actividad académica especial o amonestación, contenidos en el artículo 85 fracciones I, II y III de este Reglamento. En estos supuestos, el director documentará y resguardará la evidencia en el expediente personal del educando.

Debe decir:***Excepción al desahogo del procedimiento disciplinario escolar***

Artículo 97. Se exceptúa de sustanciarse y desahogarse el procedimiento disciplinario escolar establecido en este Reglamento, cuando la falta amerite exhorto verbal, actividad académica especial o amonestación, contenidos en el artículo 89 fracciones I, II y III de este Reglamento. En estos supuestos, el director documentará y resguardará la evidencia en el expediente personal del educando.

Dado en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez
Secretaría de Educación

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto a favor del C. Noé Cruz Sánchez en seguimiento al Fraccionamiento Turístico - Campestre denominado "Valle Verde", ubicado en las parcelas 131 Z-1 P1/1 y 136 Z-1 P1/1 de la comunidad de San Bartolomé Aguas Calientes municipio de Apaseo el Alto, a fin de obtener **Permiso de Venta de 132 lotes, distribuidos en 6 manzanas, identificadas como; 1(lotes del 1 al 17), 2(lotes del 1 al 33), 3(lotes del 1 al 17), 5(lotes del 1 al 17), 6(lotes del 1 al 32) y 7(lotes del 1 al 16).** Al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDOS:

PRIMERO.- El C. Noé Cruz Sánchez se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con clave de elector CRSNN084031922H400. A su vez comprueba la titularidad de la propiedad de las parcelas 131 Z-1 P1/1 y 136 Z-1 P1/1 respectivamente mediante Escritura Pública No. 11,926 tomo CXL, con fecha de expedición de 11 de agosto del 2017, por la Lic. Blanca Elvira Jiménez Gamiño titular de la Notaria Pública No. 47 de Celaya Guanajuato e inscrita en el registro público de la propiedad de Apaseo el Grande con folio R4*14209 y la Escritura Pública No. 10,828 tomo CXXVII, con fecha de expedición de 27 de enero del 2017, por la Lic. Blanca Elvira Jiménez Gamiño titular de la Notaria Pública No. 47 de Celaya Guanajuato e inscrita en el registro público de la propiedad de Apaseo el Grande con folio R4*14284.

SEGUNDO.- Con fecha de 28 de febrero del 2018 la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto mediante folio 000008/2018, emite **Permiso de Uso de Suelo** con un giro autorizado para un Fraccionamiento Turístico- Campestre en el inmueble identificado como parcela 131 Z-1 P1/1. Con fecha de 28 de febrero del 2018 la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto mediante folio 000009/2018, emite **Permiso de Uso de Suelo** con un giro autorizado para un Fraccionamiento Turístico- Campestre en el inmueble identificado como parcela 136 Z-1 P1/1 de conformidad a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en los art. 256, 257,259 y 263.

TERCERO.- Con fecha 16 de marzo del 2018 la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto mediante Oficio: 004.11No.

0067/18, emite; **Dictamen de Congruencia del Proyecto de Diseño Urbano** para un Fraccionamiento Turístico-Campestre denominado "Valle Verde" en la parcela 131 Z-1 P1/1 de la comunidad de San Bartolomé Aguas Calientes de este Municipio. Con fecha 16 de marzo del 2018 la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto mediante Oficio: 004.11No. 0036/18, emite; **Dictamen de Congruencia del Proyecto de Diseño Urbano** para un Fraccionamiento Turístico-Campestre denominado "Valle Verde" en la parcela 136 Z-1 P1/1 de la comunidad de San Bartolomé Aguas Calientes de este Municipio de conformidad a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en los art. 406 y 407.

CUARTO.- Con fecha 29 de marzo del 2018 mediante oficio D.U.E.9.1.No.129/18 la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación notifica la **Aprobación de la Traza** correspondiente al Fraccionamiento Turístico-Campestre denominado "Valle Verde" en la parcela 131 Z-1 P1/1 de la comunidad de San Bartolomé Aguas Calientes de este Municipio. Con fecha 29 de marzo del 2018 mediante oficio D.U.E.9.1.No.068/18 la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación notifica la **Aprobación de la Traza** correspondiente al Fraccionamiento Turístico-Campestre denominado "Valle Verde" en la parcela 136 Z-1 P1/1 de la comunidad de San Bartolomé Aguas Calientes de este Municipio de conformidad con las características del proyecto presentado y a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el art. 402, fracción I, inciso b.

QUINTO.- Con fecha 27 de abril del 2018, mediante Oficio: 004.11No. 445/18 la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación emitió **Permiso de Urbanización** correspondiente al Fraccionamiento Turístico-Campestre denominado "Valle Verde" en la parcela 131 Z-1 P1/1 de la comunidad de San Bartolomé Aguas Calientes de este Municipio. Con fecha 27 de abril del 2018, mediante Oficio: 004.11No. 446/18 la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación emitió **Permiso de Urbanización** correspondiente al Fraccionamiento Turístico-Campestre denominado "Valle Verde" en la parcela 136 Z-1 P1/1 de la comunidad de San Bartolomé Aguas Calientes de este Municipio de conformidad a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el art. 421.

SEXTO.- El Registro Público de la Propiedad de Apaseo el Grande, Gto., en fecha 05 de octubre del 2018, expide el certificado de gravámenes con el fin de cumplir con lo establecido en el Art.430, fracción I del Código Territorial para el Estado y los

Municipios de Guanajuato, relativo al folio real R4*14209 correspondiente al bien inmueble parcela 131 Z-1 P1/1 del cual se desprende que no se encontró gravamen alguno que afecte dicho folio real y relativo al folio real R4*14284 correspondiente al bien inmueble parcela 136 Z-1 P1/1 del cual se desprende que no se encontró gravamen alguno que afecte dicho folio real.

SEPTIMO.- Con copia certificada de la Escritura Pública 14,991 del tomo CLXXVIII otorgada en fecha 3 de septiembre del 2018 ante la fe de la Lic. Blanca Elvira Jiménez Gamíño titular de la Notaria Pública No. 47 de Celaya Guanajuato, se acreditó el contrato de donación, gratuita, pura y simple correspondiente al Fraccionamiento Turístico-Campestre denominado "Valle Verde" a favor del Municipio de Apaseo el Alto Guanajuato, de conformidad a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el art. 430, fracción II.

OCTAVO.- El C. Noé Cruz Sánchez se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con clave de elector CRSNN084031922H400 en seguimiento al Fraccionamiento Turístico-Campestre denominado "Valle Verde", ubicado en las parcelas 131 Z-1 P1/1 y 136 Z-1 P1/1 de la comunidad de San Bartolomé Aguas Calientes municipio de Apaseo el Alto, solicitó a esta Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación el **Permiso de Venta de 132 lotes, distribuidos en 6 manzanas, identificadas como; 1(lotes del 1 al 17), 2(lotes del 1 al 33), 3(lotes del 1 al 17), 5(lotes del 1 al 17), 6(lotes del 1 al 32) y 7(lotes del 1 al 16), del mismo desarrollo.**

NOVENO. - Con fecha 13 de Diciembre del 2018 El C. Noé Cruz Sánchez presenta a esta dirección la Póliza de fianza: 18A60075 de fecha 10 de diciembre del 2018 de conformidad a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el art. 430, fracción IV.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el art. 2, fracción XXXVI, define que el permiso de venta, es aquel que otorga la Unidad Administrativa Municipal para realizar enajenaciones sobre lotes, viviendas, departamentos, locales o áreas contenidas en el proyecto de un fraccionamiento o desarrollo en condominio como es el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el art. 2, fracción XLIX expone que la Unidad Administrativa Municipal, es el órgano de la Administración Pública Municipal que dicho Código le asigna la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de administración sustentable del territorio y de planeación.

TERCERO.- Que en el Acta No. CXXIV de la Septuagésima Tercera Sección Ordinaria de fecha 3 de septiembre del 2015. El H. Ayuntamiento aprobó, por unanimidad se facultara al Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación, emitir el permiso de venta de fraccionamientos y desarrollos en condominio, y ordenar publicar el permiso de venta, en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Guanajuato. Publicado lo anterior, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 152, de fecha 22 de septiembre del 2015, Por lo tanto esta dirección es competente para resolver las solicitudes de permiso de venta de los Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio que se localicen dentro del territorio municipal, en los términos que establece el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Teniendo su fundamento legal en el artículo 2, fracción XXXVI. Por lo anterior;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación es la autoridad competente a fin de resolver la petición presentada por el C. Noé Cruz Sánchez a fin de obtener Permiso de Venta de 132 lotes del Fraccionamiento Turístico-Campestre denominado "Valle Verde", ubicado en las parcelas 131 Z-1 P1/1 y 136 Z-1 P1/1 de la comunidad de San Bartolomé Aguas Calientes municipio de Apaseo el Alto.

SEGUNDO.- En vista que se han cumplido los requisitos expuestos en el artículo 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se expide el Permiso de Venta a favor del C. Noé Cruz Sánchez a fin de obtener Permiso de Venta de 132 lotes del Fraccionamiento Turístico-Campestre denominado "Valle Verde", ubicado en las parcelas 131 Z-1 P1/1 y 136 Z-1 P1/1 de la comunidad de San Bartolomé Aguas Calientes municipio de Apaseo el Alto, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 432, se ordena la publicación de este Permiso de Venta por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio;

De acuerdo a la siguiente tabla en donde menciona Manzanas y Lotes:

MANZANA	LOTES	NO. DE LOTES
1	1-17	17
2	1-33	33
3	1-17	17
5	1-17	17
6	1-32	32
7	1-16	16
	TOTAL=	132

TERCERO.- En los contratos de compra venta, promesa de venta o cualquier instrumento Notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante de este desarrollo, se deberá señalar las características de este permiso y que las mismas se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

CUARTO.- El desarrollador está obligado a transmitir a terceros la propiedad de cada uno de los lotes del presente desarrollo, libres de todo gravamen.

QUINTO.- El desarrollador queda obligado a realizar y concluir las obras de urbanización tal y como lo dispone artículo 433 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así resuelve y firma el Arq. Christian Emmanuel Quiroz Ramírez en su carácter de Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Planeación del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato a los 14 días del mes de diciembre del 2018.

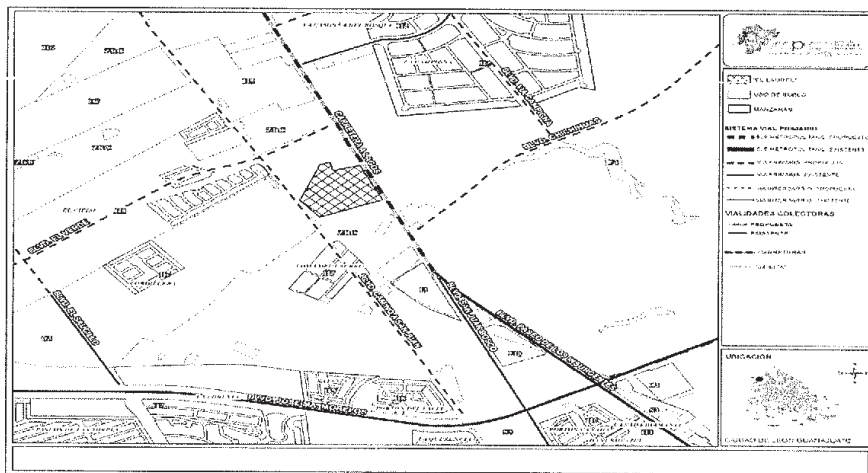


PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCIOS a) Y h) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 14 FRACCIÓN IV, 78, 128-C, 128-D, 128-E, 128-F Y 128-G DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; 66, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2018, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 76 fracción II, incisos a) y h) y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 33 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 14 fracción IV, 78, 128-C, 128-D, 128-E, 128-F y 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se aprueba la asignación de uso de suelo, para la fracción de terreno letra "B" división 6 (seis) en zona suburbana, predio "El Laurel" de este Municipio, con superficie de 52,337.15 M²; de ser Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a Habitacional de densidad alta con usos mixtos de comercio y servicio de intensidad media e industria ligera y mediana (H8), cuyo croquis de localización, medidas y colindancias se detallan en el documento que como anexo uno forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan:



Al noroeste: línea en 4 tramos que parte de este a oeste en 100.00 m., cien metros, quiebra al norte en 50.00 m., (cincuenta metros), quiebra al oeste en 34.29 m., (treinta y cuatro metros veintinueve decímetros) y quiebra al suroeste en 227.09 m.,

(doscientos veintisiete metros nueve decímetros) y linda con propiedad de Lucero Camarena y Felipe Jaime;

Al noreste: en 222.47 m., (doscientos veintidós metros cuarenta y siete decímetros) con derecho de vía de la carretera Nacional México-Ciudad Juárez;

Al sureste: en 268.64 m., con resto de la propiedad de las vendedoras; y

Al suroeste en 125.36 m., (ciento veinticinco metros treinta y seis decímetros) con antiguo camino de León - San Juan de los Lagos.

Las superficies, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el anexo dos de este acuerdo y que a continuación se insertan:

I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de oficio DGDU/DFyEU/33-56541/2018, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano en fecha 19 de septiembre de 2018.

II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del desarrollador.

III. Se deberán de realizar las obras que se dictaminen en el manifiesto de impacto vial, a fin de mitigar los efectos que produce la generación y atracción de viajes de vehículos generados por el desarrollo, con las especificaciones constructivas que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano.

IV. Realizar el proyecto ejecutivo y la obra del acceso y salida al desarrollo, el cual deberá de ser autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT).

V. Presentar manifestación de impacto ambiental, y cumplir con las especificaciones que al respecto le determine la dirección competente.

VI. Cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el oficio de factibilidad de servicios con la referencia PLAN/652/18 de fecha 18 de octubre de 2018.

VII. Toda infraestructura existente en el inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente. Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

Toda vez que el desarrollador cumpla con lo anteriormente señalado este desarrollo se considera congruente de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IX del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, por lo que se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice las gestiones necesarias a fin de que el solicitante de mérito, realice el pago de los derechos de publicación.

TERCERO.- Se instruye al instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018.



**C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

La Ciudadana C.P. Karla Alejandrina Lanuza Hernández, Presidente Municipal de Salvatierra, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Salvatierra, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción VII y VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24 párrafo segundo, 25, 2º párrafo segundo, 28, 28 BIS, 29 párrafo segundo 35 y 36 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Contral de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV, incisos a) y b); 233 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la XLV cuadragésima quinta sesión ordinaria, acta número: 103, de fecha 20 veinte de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del XI décimo segundo punto del orden del día, aprobó el siguiente acuerdo:

CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO.

CG-AF-FDO-PROGP-PP	Asignado	Modificado	Ej. Total
***** CG-AF-FDO-PROGP-PP		38,895.95-	67,979,297.10
**** 11601 Recurso Municipal 2016			42,644.55
**** 1400317 Recurso Propio 2017	31,657,330.48-	32,233,204.89-	33,391,400.28-
**** 1500517 Particip. Fed. 2017	102,038,758.28-	129,294,516.15-	113,428,804.15-
**** 1700916 Conv. Benef. 2016		575,370.15-	
**** 1700917 Conv. Benef. 2017		3,384,030.57-	
**** 2510114 FAISM (Fondo 1) 2014		1,000.00-	
**** 2510115 FAISM (Fondo 1) 2015		1,311,528.85-	
**** 2510116 FAISM (Fondo 1) 2016		14,202,532.67-	
**** 2510117 FAISM (Fondo 1) 2017	48,383,678.35-	58,115,652.69-	54,207,465.00-
**** 2510217 FORTAMUN(Fdo 2) 2017	53,910,671.74-	57,167,492.00-	57,440,988.86-
**** 2520315 Conv. Fed. Etiq 2015		623,459.09-	
**** 2520316 Conv. Fed. Etiq 2016		93,873,399.42-	
**** 2520317 Conv. Fed. Etiq 2017		41,155,588.20-	
**** 2610716 Conv Est Etique 2016		14,221,610.76-	
**** 2610717 Conv Est Etique 2017		11,211,483.53-	53,495,834.40-
**** 31111-0101 PRESIDENTE MUNICIPAL	3,619,710.11	3,299,396.73	3,299,396.73
**** 31111-0102 SINDICO	1,040,922.07	820,948.66	820,948.66
**** 31111-0103 REGIDORES	8,681,883.95	8,405,441.61	8,405,441.61
**** 31111-0201 PRESIDENCIA	2,910,054.06	3,152,749.39	3,116,249.39
**** 31111-0202 DIR. DESA. GOB. Y D	2,133,890.65	2,180,088.94	2,180,088.94
**** 31111-0203 COOR. ATEN. MIGRANT	693,200.40	522,630.53	522,630.53
**** 31111-0204 COOR.ATEN. CIUDADANA	502,799.37	421,574.14	421,574.14
**** 31111-0205 COOR. ATEN.A LA JUV.	824,009.83	449,532.88	449,532.88
**** 31111-0301 SECRE.H. AYUNTA.	4,727,446.42	4,291,445.72	4,291,445.72
**** 31111-0302 DIR. DE FISCALIZACIO	2,288,424.92	1,842,350.53	1,842,350.53
**** 31111-0303 DIRECCION DE JURIDICO	260,004.05	220,057.74	220,057.74
**** 31111-0304 U.ACCESO INFORMACION	626,819.28	667,079.00	667,079.00
**** 31111-0401 TESORERIA	26,063,691.32	32,429,483.36	32,406,083.36
**** 31111-0402 DIR. DE CAT. IMP. IN	3,003,746.61	3,130,991.09	3,129,491.09

**** 31111-0403 DIRECCION INFORMATICA	606.831,26	467,982.43	467,982.43
**** 31111-0501 CONTRALORIA	1.800.335,53	1,258,047.05	1,258,047.05
**** 31111-0601 DIR.OBRAS PUBLICAS	41.762.890,92	212,345,691.82	153,483,086.48
**** 31111-0701 DIR. SERVICIOS MUN.	4.722.728,78	4,645,704.10	4,644,454.10
**** 31111-0702 ALUMBRADO PUBLICO	11.227.504,23	14,857,432.87	14,857,432.87
**** 31111-0703 LIMPIA	14.477.304,78	19,823,836.12	19,823,836.12
**** 31111-0704 ADMON. DEL MERCADO	1.428.910,08	829,470.26	829,470.26
**** 31111-0705 ADMON. DE PANTEONES	1.426.486,71	939,331.16	939,331.16
**** 31111-0706 PARQUES Y JARDINES	2.036.838,47	2,781,110.23	2,781,110.23
**** 31111-0707 ADMON. RASTRO MUN.	1.805.431,86	1,295,142.16	1,295,142.16
**** 31111-0708 ADMON PARQUE SABINA	812.703,13	741,668.09	741,668.09
**** 31111-0801 DIR. DESA. SOCIAL	10.857.369,81	17,357,171.76	5,948,114,08
**** 31111-0802 DIR.SALUD MUNICIPAL	6.649.318,16	10,330,312.52	10,330,312.52
**** 31111-0803 U. MUN. PLANEACION	894.982,98	601,797.92	601,797.92
**** 31111-0804 DIR. DE DESA. RURAL	4.519.816,12	10,359,348.60	7,435,072.82
**** 31111-0901 INSTITUTO DE LA MUJER	940.181,88	896,281.36	894,781.36
**** 31111-1001 SEGURIDAD PUBLICA	38.335.315,18	56,515,439.34	54,725,329.84
**** 31111-1002 TRANSITO Y TRANSPORTE	467.033,45	1,207,684.16	1,207,684.16
**** 31111-1003 PROTECCION CIVIL	1.465.868,23	779,601.09	779,601.09
**** 31111-1101 DIR. DE DESA. ECONOM	2.500.442,66	4,462,574.41	2,210,034.93
**** 31111-1102 COOR TURISMO MUN.	2.143.546,65	1,389,729.56	1,389,729.56
**** 31111-1201 DIR.DES.URB.ECOL	1.961.796,28	2,425,489.52	2,425,489.52
**** 31111-1202 DIRECCION DE ECOLOGIA	726.929,14	151,534.04	151,534.04
**** 31111-1301 COOR. DEPORTES	2.170.268,30	2,152,087.88	2,152,087.88
**** 31111-1302 COOR.EDUCACION MUN.	2.859.504,08	3,049,976.58	2,843,236.58
**** 31111-1401 OFICIALIA MAYOR	18.971.764,49	22,814,445.35	22,800,935,35
**** 31111-1501 CASA DE LA CULTURA	1.041.732,65	1,111,472.32	1,111,472.32

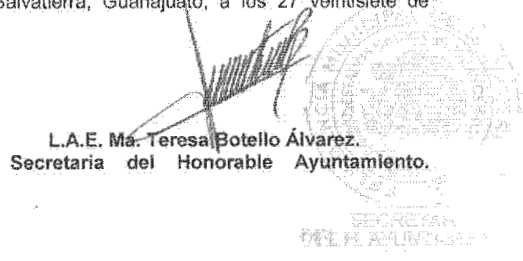
Artículo único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción I y VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, a los 27 veintisiete de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.



C. P. Karla Alejandrina Lanuza Hernández.
 Presidente Municipal.



L.A.E. Ma. Teresa Botello Álvarez.
 Secretaria del Honorable Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO

La Ciudadana C.P. Karla Alejandrina Lanuza Hernández, Presidente Municipal de Salvatierra, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Salvatierra, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII y VIII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV, incisos a) y b), 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 24 párrafo segundo, 25, 27 párrafo segundo, 28, 28 BIS, 29 párrafo segundo, 35 y 36 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la XLVI Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, acta número 104, de fecha 4 cuatro de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del X Décimo punto del orden del día, autorizó:

La primera modificación del pronóstico de Ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Salvatierra, Guanajuato.

CG-AF-FDO-PROGP-PP	Asignado/aprobado	Modificado
**** 31111-0101 PRESIDENTE MUNICIPAL	3,158,146.74	3,158,146.74
**** 31111-0102 SINDICO	985,640.14	985,640.14
**** 31111-0103 REGIDORES	9,510,649.76	9,510,649.76
**** 31111-0201 PRESIDENCIA	3,208,424.40	3,208,424.40
**** 31111-0202 DIR. DESA. GOB. Y D	2,027,707.40	2,027,707.40
**** 31111-0203 COOR. ATEN. MIGRANT	661,315.43	661,315.43
**** 31111-0204 COOR.ATEN. CIUDADANA	457,870.34	457,870.34
**** 31111-0205 COOR. ATEN.A LA JUV.	852,940.15	852,940.15
**** 31111-0301 SECRE.H. AYUNTA.	4,574,803.27	4,574,803.27
**** 31111-0302 DIR. DE FISCALIZACIO	2,268,454.43	2,268,454.43
**** 31111-0303 DIRECCION DE JURIDICO	260,004.05	260,004.05
**** 31111-0304 U.ACCESO INFORMACION	707,297.42	707,297.42
**** 31111-0401 TESORERIA	17,924,861.06	29,998,508.57
**** 31111-0402 DIR. DE CAT. IMP. IN	3,090,957.11	3,090,957.11
**** 31111-0403 DIRECCION INFORMATIC	638,200.23	638,200.23
**** 31111-0501 CONTRALORIA	1,678,903.18	1,678,903.18
**** 31111-0601 DIR.OBRAS PUBLICAS	45,733,592.66	107,480,383.72
**** 31111-0701 DIR. SERVICIOS MUN.	4,713,687.33	4,413,687.33
**** 31111-0702 ALUMBRADO PUBLICO	12,092,549.49	12,242,549.49
**** 31111-0703 LIMPIA	16,850,841.80	17,608,194.54
**** 31111-0704 ADMON. DEL MERCADO	1,188,493.21	1,018,493.21
**** 31111-0705 ADMON. DE PANTEONES	1,079,848.45	1,079,848.45
**** 31111-0706 PARQUES Y JARDINES	2,607,051.31	3,031,571.31
**** 31111-0707 ADMON. RASTRO MUN.	2,414,641.03	1,412,669.25
**** 31111-0708 ADMON PARQUE SABINA		851,971.78
**** 31111-0801 DIR. DESA. SOCIAL	11,021,726.29	31,608,093.58
**** 31111-0802 DIR.SALUD MUNICIPAL	8,365,158.00	8,821,111.50
**** 31111-0803 U. MUN. PLANEACION	747,248.11	747,248.11
**** 31111-0804 DIR. DE DESA. RURAL	4,025,147.79	10,033,748.42
**** 31111-0901 INSTITUTO DE LA MUJER	1,078,829.17	1,280,829.17


**** 31111-1001 SEGURIDAD PUBLICA	54,947,552.76	55,265,349.38
**** 31111-1002 TRANSITO Y TRANSPORTE	617,355.80	880,384.72
**** 31111-1003 PROTECCION CIVIL	1,205,318.23	1,047,336.23
**** 31111-1101 DIR. DE DESA. ECONOM	4,435,197.57	5,336,450.40
**** 31111-1102 COOR TURISMO MUN.	1,736,799.30	1,736,799.30
**** 31111-1201 DIR.DES.URB.ECOL	2,833,363.88	2,903,363.88
**** 31111-1301 COOR. DEPORTES	2,534,137.87	2,534,137.87
**** 31111-1302 COOR.EDUCACION MUN.	2,172,855.95	3,674,355.95
**** 31111-1401 OFICIALIA MAYOR	23,764,947.84	22,665,346.83
**** 31111-1501 CASA DE LA CULTURA	1,170,587.37	1,170,587.37
**** I270-000 CAJA UNICA	269,343,106.32-	362,924,334.41-
*** I INGRESOS	269,343,106.32-	362,924,334.41-
** 1400318 Recurso Municipal 2018	29,642,798.75-	30,123,119.88-
** 1500518 Participac Fede 2018	119,737,645.35-	120,844,222.54-
** 1700917 Conv. Benef. 2017		2,109,030.57-
** 1700918 Conv. Benef. 2018		4,838,063.42-
** 2510117 FAISM (Fondo 1) 2017		11,778,957.27-
** 2510118 FAISM (Fondo 1) 2018	50,926,78.46-	51,873,286.46-
** 2510218 FORTAMUN (Fondo 2) 2018	58,882,825.76-	58,882,825.76-
** 2520317 Conv. Fed. Etique 17		520,783.68-
** 2520318 Conv. Fed. Etiq 2018		46,328,721.17-
** 2610717 Conv Est Etiquetado 2017		1,306,901.13-
** 2610718 Convenio Estatal 2018	10,153,050.00-	34,318,422.53-
* 01 GENERICO DE INGRESOS	10,153,050.00-	34,318,422.53-
830101 Convenios Estatales	10,153,050.00-	34,318,422.53-

Artículo único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción I y VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, a los 27 veintisiete de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

 **C. Karla Alejandrina Lanuza Hernández.**
 Presidente municipal.

 **L.A.E. Ma. Teresa Botello Álvarez.**
 Secretaria del Honorable Ayuntamiento.

SECRETARIA
 DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

EL CIUDADANO **GENARO MARTIN ZÚÑIGA SOTO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER,

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE ME HONRO EN PRESIDIR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F), G), H) Y J) 199, 206, 207 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DEL ACUERDO TOMADO DENTRO DEL ACTA NÚMERO 4, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, EN EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, MEDIANTE EL CUAL POR MAYORÍA CALIFICADA SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del dominio público del inmueble ubicado en Av. La Venta número 132, Localidad La Venta, de esta ciudad de San José Iturbide, Gto, el cual consta con una superficie total de 2587.61m², con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte:** en cinco líneas, la primera de 17.69 mts., la segunda de 1.20 mts., la tercera de 24.54 mts., la cuarta de 8.50 mts., la quinta de 31.40., con Lote 6, Lote 7 y Lote 4, **Al sur:** en dos líneas, la primera de 5.05 mts., la segunda de 81.29 mts., con campo de fútbol **Al poniente:** en tres líneas, la primera 3.58 mts, la segunda 35.80 mts., la tercera 10.08 mts., con Avenida la Venta, **Al Oriente:** En dos líneas, la primera 7.37 mts., la segunda 6.70 mts., con Arroyo., donde se encuentra ubicada la **Primaria "Cinco de Febrero" con clave C.C.T11DPR0281B**

SEGUNDO.-Se otorga en donación el inmueble descrito en el punto anterior, ubicado en Av. La Venta número 132, Localidad La Venta, de esta ciudad de San José Iturbide, Gto., a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación.

TERCERO.- La presente donación tiene como finalidad de regularizar los bienes inmuebles destinados al servicio de la educación para que siga operando y funcionando la escuela primaria "Cinco de Febrero"

CUARTO.- En el supuesto de que el bien inmueble donado se utilice para un fin distinto al autorizado, que la persona jurídica o colectiva se disuelva o liquide, se revertirá tal donación al patrimonio Municipal, de conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En fe y señal de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato a los 19 días del mes de noviembre del año 2018.



Genaro Martín Zúñiga Soto
Presidente Municipal

Lic. Luis Prudencio Yrigoyen
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE ANTONIO TREJO VALDEPEÑA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN USO DE SUS FACULTADES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107, Y 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO j), ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI ASÍ COMO EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 12 VOTOS, LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se aprueba la donación del equipamiento (bienes muebles) y que se deriva del convenio SEDESHU-GTO-PIECIS37/2015 y anexo ejecutivo AE-037PIECIES-2015 que se encuentran relacionados en el anexo único, a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para equipar el Centro de Impulso Social ubicado en la Calle Membrillo número 14, Fraccionamiento La Huerta del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato mismo que se opera a través del Fideicomiso F/42914-2, del Programa de Desarrollo Comunitario para Zonas Urbano Marginadas ZUMAR FIDEPO (Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral), y posteriormente, tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - Se autoriza la desafectación del dominio público municipal al que estaban adscritos, por convenir a los intereses del Municipio mediante su baja respectiva del padrón que concentra el Departamento de Inventarios dependiente de la Tesorería Municipal, a efecto de que el Centro de Impulso Social pueda brindar un mejor servicio a los usuarios de dicho centro.

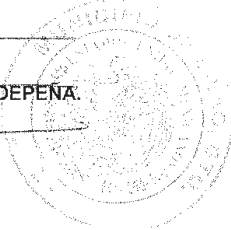
TERCERO.- Notifíquese este acuerdo al departamento de Inventarios para que proceda a realizar la baja de inventario municipal de los bienes citados y para que realicen las acciones tendientes a su entrega en donación, una vez que los reciba formalmente, el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, realizarán la suscripción del contrato correspondiente y se estipule una cláusula de reversión de los bienes donados conforme a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica Municipal vigente.

CUARTO. - Se gire los oficios correspondientes al Centro del Impulso Social sobre la resolución recaída por parte del Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento.

QUINTO. - Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato a los 31 treinta y un días del mes de Octubre del año 2018, Dos mil dieciocho.


LIC. JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. ALEJANDRO PEÑA GALVEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Relación de Bienes Muebles donados (según acuerdo de Ayuntamiento de Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto del 2018) a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para equipar el Centro de Impulso Social ubicado en la Calle Membrillo número 14, Fraccionamiento La Huerta del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

CLAVE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	MODELO
9100563	1	SISTEMA DE AUDIO PORTATIL CON 2 BOCINAS (PIECIS 2015)	BEHRINGER	SIN SERIE	EPA300
9100564	1	SISTEMA INALAMBRICO CON MICROFONO (PIECIS 2015)	SENNHEISER	SIN SERIE	XSW 35-B
9100565	1	COCINA MODULAR EN CAFE CON PUERTAS Y TARJA (PIECIS 2015)	SIN MARCA	SIN SERIE	S/M
9100566	1	BASCULA ELECTRONICA (PIECIS 2015)	TORO REY	K15-54164	L-EQ-S/10
9100567	1	MAQUINA DE COSER (PIECIS 2015)	SINGER	SIN SERIE	1409
9100568	1	PLANCHADORA DE VAPOR (PIECIS 2015)	SINGER	SIN SERIE	ESP-2
9100569	1	BASCULA PESA BEBE DIGITAL (PIECIS 2015)	SECA	SIN SERIE	354
9100570	1	BASCULA CON ESTADIMETRO (PIECIS 2015)	NUEVO LEON	SIN SERIE	S/M
9100571	1	MESA DE EXPLORACION (PIECIS 2015)	SIN MARCA	SIN SERIE	MES 209
9100572	1	VITRINA PARA CONSULTORIO (PIECIS 2015)	SIN MARCA	SIN SERIE	FUTURO
CONTROL DE GASTO	5	5 MESAS PLEGABLES DE RESINA	OFFICE STAR	SIN SERIE	SIN MODELO
CONTROL DE GASTO	50	SILLAS PLEGABLES ACOJINADA	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
CONTROL DE GASTO	1	SILLA EJECUTIVA PANAMA	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
CONTROL DE GASTO	JUEGO	BATERIA DE COCINA DE 13 PIEZAS	KIRKLAND SIGNATURE	SIN SERIE	SIN MODELO
CONTROL DE GASTO	JUEGO	JUEGO DE 3 SARTENES	CERAFIT GOLD EDITION	SIN SERIE	SIN MODELO
CONTROL DE GASTO	2	VAPORERAS CON TAPA EN ALUMINO VASCONIA	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
CONTROL DE GASTO	2	KIT CORTADORA DE CABELLO (17 PIEZAS)	VIDAL SASSOON PROFESIONAL	SIN SERIE	VSCL917LA1
CONTROL DE GASTO	2	RECORTADORAS (4 PIEZAS)	CONAIR	SIN SERIE	SIN MODELO
CONTROL DE GASTO	1	SILLÓN DE CORTE BASE 5 PUNTAS NEUMATICA ROJO	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
CONTROL DE GASTO	1	GABINETE PARA CONSULTORIO	SIN MARCA	SIN SERIE	FUTURO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRÁN, GTO.

El ciudadano Juan Lara Mendoza, Presidente Municipal de Villagrán, Guanajuato. A los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 117 fracción III inciso i) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; Artículo 76 fracción I incisos b) y ñ), fracción III inciso a), 182, 184, 236, 239, 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y Sesión de Ayuntamiento No. 120 De fecha 28 de agosto del 2015, tuvo a bien otorgar Concesión a la Empresa que participó en la Convocatoria número PMV/DVT/CP/URBANO/001/2015, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 27 y 28 de julio del 2015, en cuanto a Transporte de Personas en la modalidad de Urbano para el municipio de Villagrán, Guanajuato, conforme a lo siguiente:

RESULTANDO

Primero.- Que la Empresa URBANOS Y SUBURBANOS DE VILLAGRAN, S.A DE C.V., presentó su propuesta en fecha 05 de agosto del 2015, en la Secretaría de Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

Primero.- Que la propuesta de la Empresa URBANOS Y SUBURBANOS DE VILLAGRAN, S.A. DE C.V., integra los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Villagrán, Guanajuato; y en lo señalado tanto en la Convocatoria Pública como en las bases correspondientes.

RESUELVE

Primero.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.

Segundo.- En atención a los razonamientos lógicos jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el dictamen formulado por el H. Ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, se concluye que:

1. Que la propuesta de la Empresa URBANOS Y SUBURBANOS DE VILLAGRAN, S.A. DE C.V., integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Villagrán, Guanajuato; y en lo señalado tanto en la Convocatoria Pública como en las bases correspondientes; y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el Servicio de Transporte de personas en la modalidad de Urbano en la ruta: Circuito I y II, de manera continua, uniforme, regular y permanente, por lo que se otorga a su favor Concesión relativa con los números económicos del MVI-001 al MVI-011 Y MVI-096 .

Tercero.- Elabórese el Título de Concesión respectivo al nombre de la Empresa URBANOS Y SUBURBANOS DE VILLAGRAN, S.A. DE C.V., para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de urbano, la cual tendrá como vigencia del día 25 de Septiembre del 2015, hasta el día 25 de Septiembre del 2030, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.

Cuarto.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de Urbano, en la categoría de regular, con los vehículos correspondientes, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.

Quinto.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión, que señale la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Guanajuato para el ejercicio fiscal que corresponda; así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos Legales relativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.

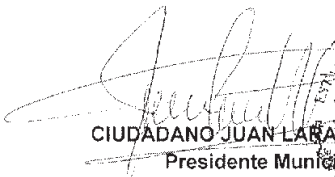
Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los puntos resolutive de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscribáse el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y permisos del transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.

Séptimo.- Por conducto de la Dirección de Vialidad y Transporte del Municipio de Villagrán, Guanajuato, llévase a cabo todos los trámites administrativos pendientes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.

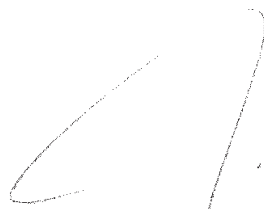
Octavo.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección de Vialidad y Transporte de este Municipio.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Villagrán Estado de Guanajuato a los 30 de noviembre del 2018.


 CIUDADANO JUAN LARA MENDOZA
 Presidente Municipal

ADMINISTRACIÓN
 2018 - 2021
**DESPACHO DEL
 PRESIDENTE**
 VILLAGRAN, GTO



LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO GASCA ELÍAS
 Secretario del Honorable Ayuntamiento


 ADMINISTRACIÓN
 2018 - 2021
**SECRETARÍA
 H. AYUNTAMIENTO**
 VILLAGRÁN, GTO.

AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCIÓN**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
 o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
 LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ